
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2023)

Ejecutivo No: 110014003 052 **2022 00610 00**

Dado que la liquidación de costas procesales que antecede se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

De otro lado, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante conforme al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6507a115e652f98c1c96d396bc8468c854a10b00628e5c137255dd33063a17**

Documento generado en 28/04/2023 03:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>